NOTA DNCP/DNC N° 3705/2018

Asunción, 08 de marzo de 2018

Señora
Lic. Isabel Troche Aranda, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público – Fiscalía
Presente:

REF.: –ADJUDICACIÓN- "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"- ID N° 339112.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. En cuanto al informe de evaluación, realizamos las siguientes observaciones:

   a) Criterios sustentables: (hasta 3 puntos), si bien hemos constado que la firma PREMIER SRL, no puntúa en el citado apartado, por no contar con personas con discapacidad que formen parte de la nómina del oferente, indicamos a la Convocante, que la puntuación a ser asignada (según la tabla de valores visualizada) por contar con 3 personas o más sería de 5 puntos, lo cual no se condice con la puntuación detallada en el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente al igual que en el encabezado citado.- (El subrayado es nuestro).-

   b) En cuanto a la aplicación del "Margen de Preferencia", se ha insertado la leyenda "No Aplica". Sin embargo, no se observa que el Comité de Evaluación se halla expedido sobre el motivo por el cual "No Aplica".-

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.-

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/ML